

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021 0541

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION incoada por DAYLIZ DEL CARMEN PABÓN ACEBEDO, mediante apoderado judicial, en contra de JHILSO EMILIO MANDON GONZÁLEZ.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada(os) en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020 y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que contesten la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Previamente a fijar la caución de que trata el artículo 590 del C. G. del P., la parte actora proceda indicar la cuantía de los bienes sobre los cuales se pretende la medida cautelar.

Reconócese personería al(la) abogado(a) VIVIAN LILIANA LÓPEZ SIERRA para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe67b11adcb4b3ef0a4854519654009b8f9b7bc9e5fb8af9204cbef33775918

Documento generado en 01/09/2021 01:03:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>